

MARIA FERNANDA CASTAÑO GARCIA

ABOGADA-UCEVA

Dirección: carrera 7A N° 9-55 cel.: 3145735841E-MAIL: oklanmafe@hotmail.com

Roldanillo - Valle.

Doctora:

MAGDA DEL PILAR HURTADO.

Juez Civil Municipal.

Roldanillo- Valle.

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: JOSE AGUSTIN SOLANO REDONDO.

DEMANDADA: DIANA SORAYA MONTAÑO.

RADICADO: 2021-00240-00.

CAUSAL: CAUSAL DE MORA EN EL PAGO DE LOS CANONES.

MARIA FERNANDA CASTAÑO GARCIA, Abogada titulada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.114.060.231 expedida en San Pedro-Valle, portadora de la Tarjeta Profesional número 306140 del C. S. de la J., con domicilio laboral ubicado en la Carrera 7 No. 9- 55 Barrio Centro del municipio de Roldanillo - Valle y con correo electrónico: oklanmafe@hotmail.com, Actuando en nombre y representación del señor **JOSE AGUSTIN SOLANO REDONDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.152.036 Expedida en Agustín Codazzi- Cesar, por medio del presente escrito, procedo a manifestarme respecto a la excepción de fondo propuesta por la parte demandada mediante apoderado.

En cuanto a la inexistencia de la obligación, donde se refuta por parte del apoderado de la parte demandada, lo que manifesté en la demanda en el hecho tercero, según el relato de mi poderdante la señora **DIANA SORAYA MONTAÑO HURTADO**, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento desde el mes de agosto del año 2020, efectivamente mi cliente realizo promesa de compraventa sobre una casa de habitación ubicada en la carrera 7AN con calle 5ª, lote No 36, manzana A, urbanización el portal del municipio de Roldanillo-Valle, comprendido bajo los siguientes linderos: **SUR:** en ext. 6.50 Mtrs L, con el lote 35, **NORTE:** en ext. 6.50 Mtrs L, con la carrera 7ª, norte. **ORIENTE:** en ext. de 14 Mtrs L, con la calle 5ª y **OCCIDENTE:** en Ext de 14 Mtrs L, con el L # 34, de la manzana "A", estando inscrito el predio en el catastro municipal de este lugar bajo el número 766220100000003500019000000000 y bajo la matricula inmobiliaria número 380-39272, donde el promitente comprador es el señor **VICTOR ANTONIO MONTAÑO HURTADO**, hermano de la arrendataria la señora **DIANA SORAYA MONTAÑO**, quien suscribió contrato de arrendamiento y además se comprometió a pagar mes a mes el canon del mismo, hasta que se llevara a cabo el cumplimiento de la obligación establecida en el mencionado contrato de promesa de compraventa, es de resaltar que el ultimo pago que realizo la arrendataria fue en el mes de agosto

MARIA FERNANDA CASTAÑO GARCIA

ABOGADA-UCEVA

Dirección: carrera 7A N° 9-55 cel.: 3145735841E-MAIL: oklanmafe@hotmail.com

Roldanillo - Valle.

Del año 2020, para ser más precisos el día 13, mes vencido, es claro también que se realizaron abonos para cumplir con la suma de dinero que se había pactado como parte inicial, para la celebración del contrato de promesa de compraventa, la cual era la suma de Veinte Cuatro Millones de Pesos (\$ 24.000.000) M/cte, no es como quieren hacerlo parecer en este caso la arrendataria, como el pago de los canon de arrendamiento, debido a que son los abonos que se realizaron por parte de la arrendataria a título de cumplimiento de la obligación del contrato de promesa de compraventa por parte del hermano el señor **VICTOR ANTONIO MONTAÑO**, por ende, su señoría la excepción invocada no es procedente porque el pago corresponde a obligaciones diferentes, ante mano agradezco la atención prestada.

Anexo: Recibos de consignaciones.

De la Señora Juez, Atentamente



MARIA FERNANDA CASTAÑO GARCIA.
C.C. No 1.114.060.231 de San Pedro (V).
T.P. No 306140 C. S. de la J.